



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: Edición Especial.

Artículo no.:64

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: El crimen organizado y la soberanía nacional: el rol de las fuerzas de seguridad y la intervención militar.

AUTORES:

1. Máster. Paúl Orlando Piray Rodríguez.
2. Abg. Yadira Estefanía Guaño Estrella.
3. Abg. Marcelo Emilio Paredes Moreno.
4. Abg. Carlos Daniel Siza Pillajo.

RESUMEN: Este proyecto investiga el incremento de la delincuencia en Ecuador debido al crimen organizado transnacional y su impacto en la seguridad. Se examina la viabilidad legal de emplear las Fuerzas Armadas en actividades complementarias contra el crimen organizado sin declarar un estado de excepción, basándose en su misión de defender la soberanía. Se recopiló información a través de fuentes bibliográficas y una encuesta diseñada para obtener opiniones de expertos en el tema. La metodología combina enfoques cualitativos y cuantitativos con una investigación de teoría fundamentada. Los resultados indican que es posible que las Fuerzas Armadas intervengan en situaciones excepcionales o en línea con su misión constitucional sin necesidad de reformas constitucionales adicionales.

PALABRAS CLAVES: incremento de la delincuencia, crimen organizado, fuerzas armadas, estado de excepción.

TITLE: Organized crime and national sovereignty: the role of security forces and military intervention.

AUTHORS:

1. Master. Paúl Orlando Piray Rodríguez.
2. Atty. Yadira Estefanía Guaño Estrella.
3. Atty. Marcelo Emilio Paredes Moreno.
4. Atty. Carlos Daniel Siza Pillajo.

ABSTRACT: This project investigates the increase in crime in Ecuador due to transnational organized crime and its impact on security. It examines the legal feasibility of employing the Armed Forces in complementary activities against organized crime without declaring a state of exception, based on their mission to defend sovereignty. Information was gathered through bibliographic sources and a survey designed to obtain opinions from experts on the subject. The methodology combines qualitative and quantitative approaches with grounded theory research. The results indicate that it is possible for the Armed Forces to intervene in exceptional situations or in line with their constitutional mission without the need for additional constitutional reforms.

KEY WORDS: increase in crime, organized crime, armed forces, state of exception.

INTRODUCCIÓN.

En nuestro país, desde el 1 de enero hasta mediados del mes abril del año 2022, se han registrado más de 1241 homicidios cometidos dentro del territorio nacional (Presidencia de la República del Ecuador, 2022); esto refleja el peligro inminente en el que viven todos los ecuatorianos, y claramente, estas altas tasas de mortalidad son consecuencia del crimen organizado, que cada vez más se sigue enraizando en nuestra sociedad; en consecuencia, está afectando no solo a la seguridad interna de nuestro país, sino a la soberanía nacional.

El ingreso del crimen organizado a nuestro país se está reflejando en altos grados de violencia que se observan en las calles de nuestro territorio; esto está produciendo actos inéditos de violencia nunca antes vistos en la historia republicana de nuestro país, actos tales como: explosiones de bombas en barrios populares ligado a un conflicto de venta y consumo de drogas (El Comercio, 2022), cadáveres colgados en puentes (Briceño, 2022), dar muerte a funcionarios públicos perteneciente al poder judicial (GK, 2022) y el hecho más evidente de violencia visto en los últimos años, los amotinamientos y asesinatos dentro de centros carcelarios (Paredes, 2021).

Con todo lo expuesto, las preguntas a priori son evidentes; ¿el Estado a través de la Policía Nacional, es capaz de controlar tal grado de criminalidad que se está desatando en nuestro país?; ¿es momento de activar a las Fuerzas Armadas para que actúen juntamente con la Policía Nacional para recuperar la soberanía de nuestra nación sin la necesidad de decretar un estado de excepción?

Por todo lo expuesto, en este artículo se analiza como el crimen organizado transnacional está afectando la esencia de la soberanía nacional. Se tiene como objetivo analizar la factibilidad jurídica de poder utilizar a las Fuerzas Armadas conjuntamente con la Policía Nacional en actividades complementarias de lucha contra el crimen organizado transnacional, en protección de la soberanía del Ecuador sin la necesidad de decretar un estado de excepción; de esta manera, se pretende dar una solución jurídicamente viable para la desarticulación del crimen organizado transnacional, que hoy en día ya está afectando a la autonomía estatal.

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

El modelo metodológico empleado en esta investigación se basa en un enfoque mixto, combinando elementos cualitativos y cuantitativos para abordar el tema del crimen organizado y la soberanía nacional desde múltiples perspectivas. Se recopilan y analizan datos cuantitativos para evaluar los

resultados de manera numérica, y al mismo tiempo, se incorpora un componente cualitativo para profundizar en las opiniones de profesores expertos en la materia.

Este estudio se clasifica como una investigación de teoría fundamentada, ya que se desarrolla a través de un proceso investigativo que implica la revisión crítica y la construcción de conocimientos teóricos relacionados con diversas áreas del Derecho, centrándose en el crimen organizado y la soberanía nacional. El alcance de la investigación es descriptivo, ya que se concentra en analizar y conceptualizar las diversas características esenciales que componen los fenómenos estudiados, lo que facilita la comprensión y resolución de la problemática planteada.

En el análisis investigativo, se descompone la problemática en sus elementos constituyentes, proporcionando una descripción detallada de sus características individuales. Este proceso permite reflexionar y debatir sobre las relaciones entre estos elementos, lo que contribuye a comprender mejor la naturaleza y el grado de la problemática.

Para recopilar información de expertos en el campo, se empleó el método de expertos, que consiste en obtener información valiosa sobre las variables de interés a través de la consulta de profesionales con experiencia en el tema. Se utilizó un cuestionario compuesto por 5 preguntas dirigidas a una población de 23 profesionales, docentes de la carrera de Derecho en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES" sede Riobamba.

Resultados.

Delincuencia o crimen organizado transnacional.

El crimen organizado puede conceptualizarse como la agrupación de personas o redes de personas que de forma deliberada llevan a cabo actividades ilícitas con el fin de obtener réditos económicos, financieros y/o materiales (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2021). Las características que mejor encajan para describir al crimen organizado son esencialmente, la capacidad de emplear o ejercer violencia y la amenaza de utilizarla para alcanzar sus fines criminales, y la

corrupción que permite su operatividad, asegurando su actuar, precautelando esta actividad delictiva (Rivera, 2011).

Según el índice global de crimen organizado 2021, se establece que América posee una puntuación general en criminalidad de 5,06, la escala de medición va de 1 a 10, donde 1 hace referencia a una influencia inexistente o escasa de niveles de criminalidad, y 10 refiere una influencia profunda de niveles de criminalidad (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2021).

América posee el mercado criminal más grande del mundo, el de las drogas, siendo la producción de cocaína la actividad ilícita más prolífica con una puntuación de 7.14 de una escala de 10; donde 1 representa un mercado improductivo y 10 un mercado demasiado productivo (Global Initiative Against Transnational Organized Crime, 2021).

Durante los últimos años, Ecuador se ha convertido en un punto estratégico para el crimen organizado transnacional, debido a su locación geográfica, que le permite ser un punto de interconexión con el resto de los países de la región.

Según datos presentados por la Paredes (2021), en Ecuador se ha detectado la presencia de varios grupos delictivos internacionales provenientes en su mayoría de México como el Cartel de Sinaloa y el Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG), quienes financian a bandas delictivas como Los Choneros, Los Lobos, Tiguerones, Lagartos y Chone Killers (La Hora, 2021), entre quienes existe una pugna de poder y territorio.

Estas bandas criminales han ejecutado varios actos violentos que han dejado durante el año 2022, 4 fiscales muertos entre Guayas, Los Ríos, Santo Domingo y Manabí; además, desde el año 2019, cerca de 45 jueces han recibido amenazas contra su vida o la de su familia (Shuldiner, 2022). Entre enero y agosto del 2022, se registraron 145 escenarios con bombas a escala nacional, 72 de ellos en Guayaquil (El Comercio, Ecuador registra 145 atentados con explosivos en lo que va de 2022, 2022). Finalmente,

las masacres carcelarias acaecidas en el año 2021 dejaron un total de aproximadamente 200 muertos (Cué, 2021).

Marco legal: soberanía, policía nacional y fuerzas armadas.

Las fuerzas armadas son una institución que se enmarca en la estructura de la protección de derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, teniendo una similitud con la Policía Nacional; sin embargo, las dos poseen una misión constitucional diferenciada; por una parte, las Fuerzas Armadas se encargan de la defensa de la soberanía y la integridad nacional, mientras que la Policía Nacional se encarga de la protección interna y el mantenimiento del orden público; es por esto, que las Fuerzas Armadas tienen un ámbito de competencia centrado en la defensa del estado, mientras que la Policía Nacional asume temas de seguridad ciudadana.

En virtud de sus funciones, cada una de estas instituciones cuenta con un equipamiento y dotación establecido. El Reglamento sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios establece, que son de uso privativo de la Policía Nacional los revólveres hasta calibre 38 y subametralladoras hasta calibre 9 mm; carabinas de repetición o semiautomáticas; gases de uso y empleo de la Policía Nacional, y otros siempre que los autorice el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Presidencia de la República del Ecuador, 1997); por otro lado, el mismo cuerpo normativo establece que son armas de uso privativo de las Fuerzas Armadas pistolas calibre 9 mm o superiores; fusiles y armas automáticas sin importar calibres; tanques de guerra, cañones, morteros, misiles; lanzacohetes, lanzagranadas; granadas de mano; armas que lleven dispositivos tipo militar; municiones correspondientes al tipo de arma mencionadas, y las demás que determine el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (Presidencia de la República del Ecuador, 1997).

En función de estas puntualizaciones, se debe tener en cuenta el uso de la fuerza proporcional a la fuerza empleada o recibida, acorde a las competencias de cada una de estas instituciones sin rozar excesos en el uso del medio y nivel de fuerza empleados.

Respecto a la proporcionalidad, la corte IDH se ha pronunciado al respecto mediante sentencia del 24 de octubre del 2012; en el caso *Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana*, se acota que el uso de la fuerza debe estar acorde a los principios de legalidad, absoluta necesidad, y proporcionalidad. De lo anterior, el Estado debería hacer uso de la fuerza cuando se pretenda lograr un objetivo legítimo que no se pueda proteger aplicando un medio menos lesivo, empleándola en igual magnitud a la fuerza o resistencia percibida (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

Tomando en cuenta que en nuestro país el nivel de resistencia con el que están actuando las organizaciones criminales está llegando a niveles superiores que los de respuesta empleados por la fuerza policial, evidenciándose en el decomiso realizado por la Policía Nacional en donde se confiscaron 114 armas de fuego entre los cuales existían 19 fusiles o armas largas (El Comercio, 2023), esto sin mencionar que se han realizado decomisos en los que se ha retenido desde sables artesanales hasta tacos de dinamita listos para ser detonados (Mella, 2022); es claro, que la fuerza con la que actúan las bandas criminales no es proporcional sino de mayor nivel en comparación a la fuerza de respuesta con la que podría responder la Policía Nacional, resultando ineficiente en el combate a estas organizaciones delincuenciales, impidiéndoles cumplir con su misión constitucional.

En base a lo descrito respecto a la Policía Nacional, se presenta como una salida normativa la posibilidad excepcional en la que las Fuerzas Armadas pueden desempeñar acciones complementarias respecto de la seguridad interna, esto siempre y cuando, esta actuación sea temporal, extraordinaria regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria (Corte Constitucional del Ecuador, 2021); esto únicamente cuando se decreta un estado de excepción.

En palabras del profesor Hernán Salgado, citado por el Dr. Rafael Oyarte, “[...] en un estado de excepción se concentra el poder en el Presidente de la República, al asumir facultades extraordinarias, y se puede producir la limitación o suspensión de derechos fundamentales, lo que implicaría alterar el telos del constitucionalismo (Oyarte, 2019).

Los estados de excepción se pueden decretar por facultad del poder ejecutivo, siempre y cuando estas se encuentren plenamente fundamentadas, siendo procedente declararlos en casos de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008); en estas situaciones que tienen el carácter de excepcionales o de emergencia, muchas veces la situación no se puede enfrentar mediante las instituciones permanentes y los mecanismos institucionales corrientes, pues estos se ven sobrepasados (Oyarte, 2019).

Es por estas razones, que el estado ecuatoriano ha facultado el uso excepcional dentro de un lapso determinado y con causales establecidas. Un claro ejemplo de la intervención de las Fuerzas Armadas se encuentra en el Decreto Ejecutivo N°411 del 29 de abril de 2022. Este decreto de estado de excepción estuvo vigente en parte del estado ecuatoriano, específicamente en las provincias de Esmeraldas, Guayas y Manabí, lo que permitió la intervención coordinada, complementaria y subordinada de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional; de esta manera, se logró restablecer el orden público vulnerado por los altos índices de violencia que se registraban en estas localidades ocasionados por esferas de crimen organizado transnacional, en el que la actuación de la Policía Nacional fue insuficiente e ineficaz para precautelar la seguridad ciudadana.

Existe una forma de que las fuerzas armadas puedan combatir al crimen organizado transnacional amparados en su misión constitucional, esto en defensa de la soberanía y la integridad nacional. Si los delitos que cometen estas organizaciones criminales llegaran a perturbar o amenazar la soberanía, no existiría ningún impedimento para que las Fuerzas Armadas intervengan.

Para poder determinar la existencia de una amenaza a la soberanía, primero debemos hacer un análisis sobre esta. En este sentido, la soberanía es un elemento del estado, el cual permite tomar decisiones autónomas en el ámbito de sus competencias, siempre y cuando estas decisiones tengan repercusiones

dentro de su territorio nacional. La soberanía está intrínsecamente relacionada con el concepto de Estado, ya que solo se es soberano cuando se tiene legitimación para actuar (Arroyo, 2012).

En este sentido, se entiende que la soberanía es un poder absoluto que proviene del pueblo y se delega al estado para que pueda ser ejercido dentro de su territorio. Es en base a esta premisa, que se entiende, que esta delegación de poder faculta al Estado a establecer un orden interno y hacerlo cumplir, esta premisa final, es lo que se conoce como soberanía interna, y por lo que a los estados se les adjudican el control hegemónico de la fuerza.

Si bien en nuestro país el problema de la ausencia de soberanía interna no es un problema disperso a lo largo del territorio nacional, es un fenómeno palpable en provincias como Esmeraldas, Guayas, Manabí, Los Ríos, en otras palabras, en estas locaciones existe otro tipo de poder, estructurado y establecido, que evade el orden interno establecido por la legislación ecuatoriana, que como se ha determinado, ha llegado al límite de ser incontrolable por las fuerzas de control estatal, convirtiéndose en una amenaza directa para la soberanía interna.

En ese sentido, es notorio el poder y control que ha ido obteniendo el crimen organizado, vislumbrando la complejidad y fortaleza de estas estructuras criminales y la debilidad e insuficiencia del control policial, razón que deja claro la carencia de la capacidad de la Policía Nacional para enfrentar este problema.

En este apartado, se realiza el análisis e interpretación de datos obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección y se interpretan estos resultados con base a lo desarrollado en la fundamentación teórica, con la finalidad de dar respuesta al objetivo de la investigación.

Pregunta 1: ¿Considera usted que la delincuencia organizada transnacional ha influenciado en el aumento de los niveles de criminalidad en el Ecuador?

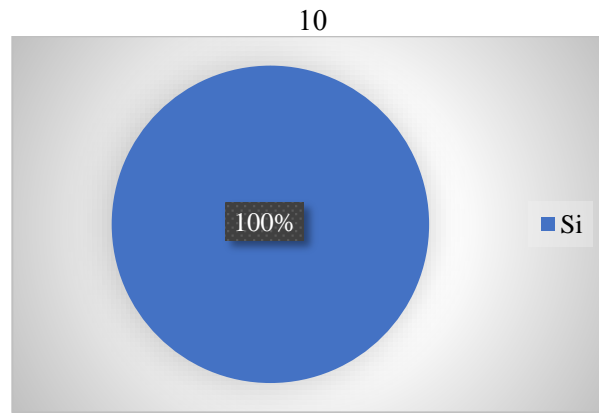


Figura 1. Datos estadísticos. Fuente: Piray, 2022.

Análisis e interpretación de datos.

En cuanto al análisis e interpretación de los datos obtenidos a través de la encuesta, se puede destacar, que el 100% de los encuestados, que son profesionales y docentes con experiencia en el campo del Derecho, están de acuerdo en que existe una influencia significativa del crimen organizado transnacional en el aumento de los niveles de criminalidad en Ecuador. Este resultado refleja una percepción unánime entre los expertos consultados, lo que subraya la gravedad de la situación y la importancia de abordar de manera efectiva este problema.

La unanimidad en las respuestas sugiere que la influencia del crimen organizado transnacional es un factor relevante en el contexto de la criminalidad en el país. Este hallazgo respalda la necesidad de considerar estrategias y medidas efectivas para combatir y prevenir la actividad delictiva relacionada con el crimen organizado, especialmente cuando se relaciona con la soberanía nacional y la seguridad del Estado ecuatoriano.

Estos resultados proporcionan una base sólida para la discusión y el análisis posteriores en esta investigación, respaldando la relevancia y urgencia de abordar esta problemática desde una perspectiva legal y de seguridad nacional.

Pregunta 2: ¿Considera usted que actualmente el estado ecuatoriano ha sido incapaz de controlar a las organizaciones criminales que operan en el país?

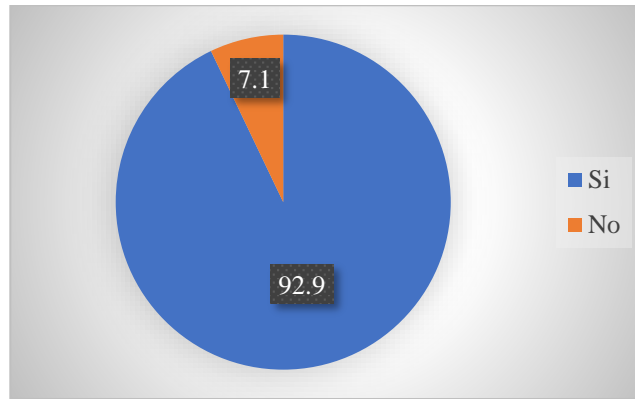


Figura 2. Datos estadísticos. Fuente: Piray, 2022.

Análisis e interpretación de datos.

Los resultados del análisis e interpretación de los datos revelan una percepción mayoritaria entre los encuestados sobre la incapacidad del Estado ecuatoriano para controlar las organizaciones criminales que operan en el país. Con un 92,9% de los encuestados expresando esta opinión, se destaca una preocupante falta de confianza en la capacidad del Estado para hacer frente a las bandas criminales.

Este hallazgo refleja la gravedad de la situación y sugiere que existe un consenso generalizado entre los expertos en Derecho de que el crimen organizado ha superado en gran medida las capacidades de control y represión del Estado. Este resultado tiene implicaciones significativas para la seguridad y la soberanía nacional, ya que la incapacidad del Estado para controlar estas organizaciones puede socavar la estabilidad y la seguridad interna.

El 7,1% de los encuestados, que cree que el Estado ha sido capaz de controlar a las bandas criminales, representa una minoría en este contexto. Esto podría indicar, que algunos profesionales tienen una percepción más optimista de la capacidad del Estado; en este sentido, sin embargo, la abrumadora mayoría que expresa lo contrario enfatiza en la necesidad de abordar de manera urgente y efectiva la problemática del crimen organizado en Ecuador.

Pregunta 3: ¿Cree usted que el crimen organizado transnacional violenta la soberanía ecuatoriana?

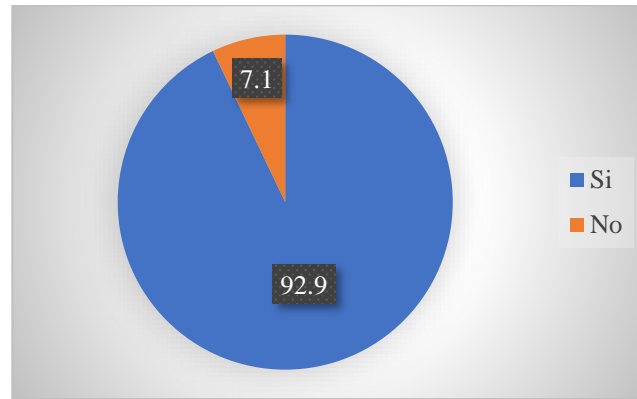


Figura 3. Datos estadísticos. Fuente: Piray, 2022.

Análisis e interpretación de datos.

El cuestionamiento indicado revela una percepción abrumadoramente dominante entre la población encuestada sobre la violación de la soberanía del Estado ecuatoriano por parte del crimen organizado transnacional, con un 92,9% de los encuestados respaldando esta afirmación. Esto subraya la gravedad de la situación y destaca la preocupación generalizada entre los profesionales del Derecho acerca de cómo el crimen organizado ha socavado la soberanía nacional.

Este hallazgo refleja la creencia común de que las actividades del crimen organizado, que a menudo involucran tráfico de drogas, lavado de dinero y otras actividades ilícitas a gran escala, tienen un impacto directo en la autonomía y capacidad de autodeterminación del Estado ecuatoriano. La influencia de estas organizaciones puede amenazar la estabilidad y la seguridad interna del país, lo que requiere una atención urgente por parte de las autoridades y un enfoque coordinado para abordar este problema.

El 7,1% de los encuestados que sostiene que el crimen organizado transnacional no ha vulnerado la soberanía nacional, representa una minoría en esta perspectiva. Esto podría sugerir, que algunos profesionales tienen una visión más optimista o menos alarmista sobre la relación entre el crimen organizado y la soberanía; sin embargo, la abrumadora mayoría que respalda la idea de la vulneración de la soberanía nacional subraya la necesidad de medidas efectivas para abordar esta preocupación.

Pregunta 4: ¿Considera usted que las actividades delincuenciales llevadas a cabo por estas organizaciones sobrepasan la capacidad operativa de la Policía Nacional?

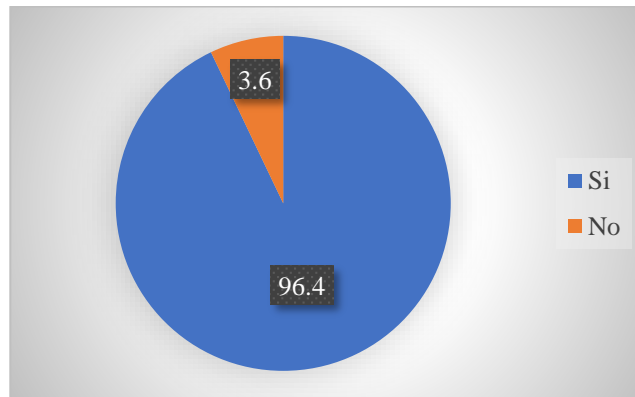


Figura 4. Datos estadísticos. Fuente: Piray, 2022

Análisis e interpretación de datos.

De la interrogante planteada, el 96,4% de la población encuestada consideran que las actividades delincuenciales llevadas a cabo por organizaciones de crimen organizado transnacional han superado la capacidad operativa de la Policía Nacional, mientras que el 3,6% restante considera que este tipo de actos criminales llevados a cabo por organizaciones criminales no han sobrepasado la capacidad operativa de la Policía Nacional.

Pregunta 5: ¿Considera usted que es jurídicamente viable que las Fuerzas Armadas puedan cooperar en el combate al crimen organizado transnacional sin recurrir a la declaración de un estado de excepción? Argumente su respuesta.

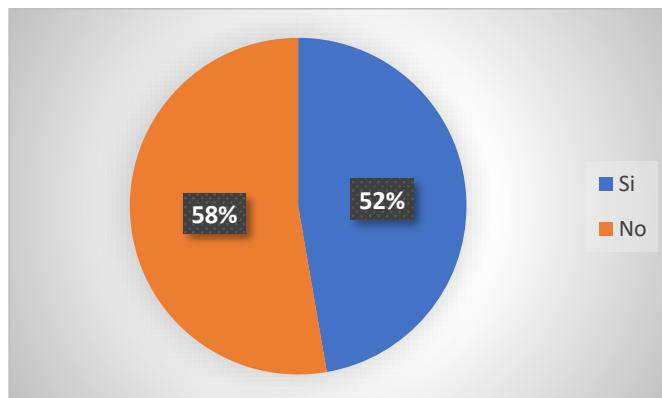


Figura 5. Datos estadísticos. Fuente: Piray, 2022

Análisis e interpretación de datos.

Del cuestionamiento planteado, el 52% de los encuestados ha respondido que sí sería jurídicamente viable que las Fuerzas Armadas cooperen en el combate contra el crimen organizado transnacional, ya que el fundamento a esta respuesta es que estas redes criminales atentan contra la soberanía del Ecuador; mientras que el 58% asegura que no es jurídicamente viable que las Fuerzas Armadas cooperen en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, puesto que visto desde el ámbito constitucional, esta competencia le es otorgada únicamente a la Policía Nacional; es decir, no existe el marco legal necesario que posibilite esta actuación de las Fuerzas Armadas.

Discusión.

En base a la información recolectada, se puede apreciar, que existe una contraposición de criterios, puesto que si bien el crimen organizado transnacional podría configurar un atentado contra la soberanía nacional, justificando el actuar de las Fuerzas Armadas en base a su marco de protección; sin embargo, el marco jurídico ecuatoriano no establece explícitamente la facultad que deberían tener las Fuerzas Armadas para hacerle frente al fenómeno social de la delincuencia organizada transnacional, esto bajo la premisa de la defensa de derechos humanos y la posibilidad de que la militarización del estado pueda devenir en actos violatorios de derechos humanos (Organización de Estados Americanos, 2015).

Las razones que sustentan la posibilidad de que las Fuerzas Armadas le hagan frente al crimen organizado transnacional, se sustentan principalmente en que la soberanía del estado está siendo violentada por estos grupos criminales, y al ser la soberanía nacional una competencia de las Fuerzas Armadas, estas únicamente estarían actuando en cumplimiento a su misión constitucional sin que exista la necesidad de decretar un estado de excepción que legitime su actuar.

La fundamentación que imposibilita el proceder de las Fuerzas Armadas contra la delincuencia organizada transnacional hace énfasis en que sus competencias están claramente delimitadas en la carta

suprema ecuatoriana, sin que dentro de estas se incluya su accionamiento en la lucha contra estas esferas criminales estructuradas, puesto que la militarización del estado incurriría en una posible vulneración de derechos humanos, ya que la preparación militar está orientada a eliminar enemigos que supongan una amenaza directa, e inclusive dentro de su instrucción profesional, no tienen una formación especializada en estos temas indispensables para que se configure un estado constitucional.

CONCLUSIONES.

Para concluir, en nuestro país la existencia de redes criminales transnacionales es una realidad innegable, que debido a su estructura y operatividad genera altos réditos económicos, financiando así al crimen común, lo que ha provocado altos índices de violencia entre las organizaciones que pugnan el monopolio a lo largo del Ecuador, factores que han sobrevenido en el ocaso del orden público en materia de soberanía interna.

En base a los hechos de violencia mencionados, que han dejado dolor, muerte y destrucción, se puede concluir que los actos que estas bandas delincuenciales ejecutan causan una pérdida de soberanía, ya que debido a su estructuración, tienen el poder y los medios suficientes para violentar y sobreponerse a los medios de coacción implementados por el estado.

Tomando en cuenta lo anterior, encontramos factible la implementación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra estas organizaciones criminales, no únicamente mediante la declaración de un estado de excepción, sino en cumplimiento de su misión constitucional en defensa de la soberanía y la integridad territorial, mediante la implementación de labores de inteligencia que permita investigar, identificar y desarticular estas redes de crimen organizado, gozando de legalidad en su proceder y siendo proporcional a la amenaza percibida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Arroyo, A. (2012). Calidad estatal, soberanía, autonomía constitucional y competencia en la República Federal de Alemania: las constituciones de los 'Länder'. Revista d'estudis autonòmics i federals, (16), 30-73. <https://raco.cat/index.php/REAF/article/view/262494/349666>
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
3. Briceño, L. (2022). Aparecen dos hombres colgados del puente de Durán. (sitio web GK). Obtenido de: <https://gk.city/2022/02/14/hombres-colgados-puente-duran/>
4. Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Dictamen N. 6-21-EE. CCE. http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1ZWl4ZWl4MS1hNzU5LTQ5NmQtOTRkNS0xYTViMmRmNzRjNzcucGRmJ30=
5. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_251_esp.pdf
6. Cué, R. (2021). Crisis Penitenciaria en Ecuador: un nuevo motín deja 68 muertos. (sitio web EFE France 24). Obtenido de: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20211113-motin-carcelario-ecuador-guayaquil-bandas>
7. El Comercio. (2022). Ecuador registra 145 atentados con explosivos en lo que va de 2022. (sitio web El Comercio). Obtenido de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ecuador-registra-atentados-explosivos-2022.html>

8. El Comercio. (2023). 114 armas de fuego, incluidos 19 fusiles, han sido decomisados en la zona 8 de Policía durante 2023. (sitio web El Comercio). Obtenido de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/armas-fuego-fusiles-decomisadas-zona-8.html>
9. GK. (2022). Estos son los jueces y fiscales asesinados en Ecuador 2022. (sitio web GK). Obtenido de: <https://gk.city/2022/08/25/estos-son-jueces-fiscales-asesinados-ecuador-2022/>
10. Global Initiative Against Transnational Organized Crime. (2021). Índice global de crimen organizado 2021 (sitio web Global Initiative Against Transnational Organized Crime). Obtenido de: <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2021/09/global-ocindex-report-spanish.pdf>
11. La Hora. (2021). Seis bandas se disputan el control de las cárceles. (sitio web La Hora). Obtenido de: <https://www.lahora.com.ec/pais/carceles-control-bandas-narcotrafico-ecuador-muertes/>
12. Mella. C. (2022). Pese a los controles, aún ingresan armas y explosivos a las cárceles. (sitio web Primicias). Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/controles-carceles-armas-explosivos-ecuador/>
13. Organización de Estados Americanos. (2015). Observaciones Preliminares de la Visita in Loco de la CIDH a México. México D.F. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/112A.asp>
14. Oyarte, R. (2019). Derecho constitucional. Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
15. Paredes, N. (2021). Ecuador: 4 claves que explican qué hay detrás de la masacre carcelaria que dejó al menos 119 muertos, la peor de la historia del país. (sitio web BBC News Mundo). Obtenido de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58748756>
16. Presidencia de la República del Ecuador. (1997). Decreto Ejecutivo N°169: Reglamento a la ley sobre armas, municiones, explosivos y accesorios. Registro Oficial N. 32. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/REGLAMENTO-A-LA-LEY-SOBRE-ARMAS-MUNICIONES-EXPLOSIVOS-Y-ACCESORIOS%281%29.pdf>

17. Presidencia de la República del Ecuador. (2022). Decreto Ejecutivo N°411.
<https://www.comunicacion.gob.ec/decreto-ejecutivo-n-411/>
18. Rivera, J. (2011). El Crimen Organizado. Instituto de Estudios em Seguridad. Guatemala.
https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/EL_CRIMEN_ORGANIZADO-IES.pdf
19. Shuldiner, H. (2022). Fiscales de Ecuador, nuevos blancos de asesinatos selectivos. (sitio web InSight Crimen). Obtenido de: <https://es.insightcrime.org/noticias/fiscales-ecuador-blancos-asesinatos-selectivos/>

DATOS DE LOS AUTORES.

- 1. Paúl Orlando Piray Rodríguez.** Magíster en Derecho Constitucional. Docente en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.paulpr13@uniandes.edu.ec
- 2. Yadira Estefanía Guaño Estrella.** Abogada y graduada de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: dr.yadiraege63@uniandes.edu.ec
- 3. Marcelo Emilio Paredes Moreno.** Abogada y graduada de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.marceloepm71@uniandes.edu.ec
- 4. Carlos Daniel Siza Pillajo.** Abogada y graduada de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.carlosdsp07@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 10 de septiembre del 2023.

APROBADO: 14 de octubre del 2023.